

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DNI.

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Guerra.

#### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación. (1)

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 de mayo próximo, verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse

(Véase la página 2.)

acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplie dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de febrero último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1895.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de la zona.	ZONAS	NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	EXCEDENTES de cupo con que debe contribuir cada zona.	EXCEDENTES de cupo que han de verificar en concentración en las capitales de las zonas.
1	Logroño..	1.354	286	171
2	Jaén..	1.029	217	130
3	Orense..	1.524	322	193
4	Mataró..	1.558	329	197
5	Pamplona..	1.997	421	253
6	Badajoz..	1.154	243	146
7	Oviedo..	476	100	60
8	Lugo..	1.516	320	192
9	Almería..	1.120	236	142
10	Osuna..	1.800	380	228
11	Burgos..	1.679	354	213
12	Toledo..	1.289	272	163
13	Málaga..	2.004	423	254
14	Soria..	1.169	247	148
15	Zafra..	1.227	259	155
16	Getafe..	1.485	313	188
17	Córdoba..	1.481	312	187
18	Castellón..	2.231	471	283
19	San Sebastián..	1.709	361	216
20	Murcia..	1.557	328	197
21	Teruel..	1.695	358	215
22	Bilbao..	1.317	278	167
23	Zamora..	1.173	247	148
24	Gerona..	1.752	370	222
25	Játiva..	2.536	535	321
26	Cuenca..	1.673	353	212
27	Ciudad Real..	1.277	269	161
28	Valencia..	2.276	480	288
29	Santander..	1.503	317	190
30	León..	1.512	319	191
31	Segovia..	1.298	274	164
32	Coruña..	1.340	275	165
33	Tarragona..	1.600	337	202
34	Granada..	2.313	488	293
35	Santiago..	1.365	288	173
36	Valladolid..	1.274	269	161
37	Pontevedra..	1.488	314	188
38	Huelva..	1.913	403	242
39	Manresa..	1.397	295	177
40	Cáceres..	1.603	338	203
41	Avila..	1.589	335	201
42	Cádiz..	2.172	458	275
43	Gijón..	465	98	59
44	Palencia..	1.329	280	168
45	Alicante..	2.511	530	318
46	Villafranca del Panadés..	1.329	280	168
47	Huesca..	2.076	438	263
48	Lorca..	1.413	298	179
49	Albacete..	1.852	391	234
50	Talavera de la Reina..	1.495	315	189
51	Lérida..	1.919	405	243
52	Salamanca..	1.353	285	171
53	Guadalajara..	1.248	263	158
54	Monforte..	1.449	306	183
55	Zaragoza..	2.029	428	257
56	Ronda..	2.366	499	300
57	Madrid (complementaria)..	1.078	227	136
58	Madrid (complementaria)..	973	205	123
59	Barcelona (complementaria)..	1.164	245	147
60	Barcelona (complementaria)..	1.545	326	196
61	Sevilla (complementaria)..	1.837	387	233
TOTAL..		94.820	20.000	12.000

Madrid, 23 de abril de 1895.—AZCÁRRAGA.

Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del cuarto trimestre del actual año económico de 1894-95, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, según dispone el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de mayo de 1888 conforme á lo dispuesto sobre minas en el art. 11 de la Ins-

trucción de 9 de abril del mismo año.

Mes de Mayo de 1895.

ZONA ÚNICA DE ALFARO.

Recaudador, D. Manuel Martínez.

Aldeanueva de Ebro, 1 al 3.  
Alfaro, 4 al 8.  
Rincón de Soto, 10 al 12.

1.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 7 al 12.  
Herce, 7 al 9.

Préjano, 4 al 6.  
Quel, 10 al 13.  
Santa Eulalia Bajera, 2 y 3.  
Turruncún, 2 y 3.  
Villarroya, 4 y 5.

2.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Arnedillo, 7 al 9.  
Munilla, 4 al 6.  
Enciso, 1 al 3.  
Poyales, 3 y 4.  
Zarzosa, 5 y 6.

3.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Corera, 18 y 19.  
Galilea, 12 y 13.  
Ocón, 21 al 23.  
El Redal, 14 y 15.  
Robres, 22 y 23.

4.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Bergasa, 16 y 17.  
Bergasillas, 16 y 17.  
Carbonera, 18 y 19.  
Tudeliilla, 14 y 15.  
Villar de Arnedo, 12 y 13.  
Muro de Aguas, 12 y 13.

ZONA ÚNICA DE CALAHORRA.

Recaudador, D. Carlos F. Bobadilla.

Alcanadre, 14 al 16.  
Ausejo, 7 al 9.  
Autol, 1 al 4.  
Calahorra, 17 al 22.  
Pradejón, 11 y 12.

ZONA ÚNICA DE CERVERA.

Recaudador, D. Teodoro Amillo.

Aguilar, 6 al 7.  
Cervera, 1 al 4.  
Navajún, 1 al 3.  
Valdemadera, 1 al 3.  
Cornago, 8 y 9.  
Grávalos, 10 y 11.  
Igea, 5 al 7.

1.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Jacinto Vélez.

Abalos, 7 y 8.  
Briones, 11 al 13.  
Ribas, 9.  
San Asensio, 11 al 13.  
San Vicente, 7 al 9.

2.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 2 y 3.  
Haro, 4 al 8.

3.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Castañares, 1 y 2.  
Cuzcurrita, 4 al 6.  
Ochánduri, 3.  
Tirgo, 7 y 8.  
Villalba, 11.  
Zarratón, 13 y 14.

4.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Cellorigo, 23.  
Foncea, 16 y 17.  
Fonzaleche, 19 y 20.  
Galbárruli, 18.  
Sajazarra, 9 y 10.  
Treviana, 21 y 22.

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

Anguciana, 3 y 4.  
Casalarreina, 7 y 8.  
Cihuri, 5.  
Gimileo, 6 y 7.  
Ollauri, 6 y 7.  
Rodezno, 1 y 2.

1.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Alfonso Gómez Aragón; Auxiliares, D. Juan Moreno Cambrero, y D. Antonio Lacalzada.

Logroño, 1 al 20 á domicilio.

2.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite, 13 al 15.  
Agoncillo, 2 al 4.  
Leza de río Leza, 5 y 6.  
Ribaflecha, 7 al 9.  
Villamediana, 10 al 12.

3.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Sinfiriano Echevarría.

Jubera, 7 al 9.  
Lagunilla 5 y 6.  
Murillo, 10 al 12.  
Zenzano, 3 y 4.

4.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Santiago Ruiz.

Albelda, 1 y 2.  
Clavijo, 3 y 4.  
Nalda, 5 y 6.  
Sorzano, 5 y 6.  
Viguera, 7 y 8.

5.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Dionisio Rudiez.

Daroqa, 6 y 7.  
Entrenza, 1 al 3.  
Hornos, 6 y 7.  
Lardero, 10 al 12.  
Medrano, 5 y 6.  
Sojuela, 4 y 5.  
Sotés, 8 y 9.

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón.  
Auxiliar, D. Antonio Tacalzada.

Cenicero, 6 al 8.  
Fuenmayor, 3 al 5.  
Navarrete, 11 al 13.  
Torremontalbo, 9.

1.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Manuel Olarte.

Anguiano, 2 y 3.

Berceo, 4 y 5.  
Estollo, 6 y 7.  
San Millán de la Cogolla, 8 y 9.  
Tobia, 10 y 11.  
Villaverde, 12 y 13.

## 2.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.  
Azofra, 3 y 4.  
Bezares, 5 y 6.  
Hormilla, 6 y 7.  
Hormilleja, 8 y 9.  
Huércanos, 10 y 11.  
Uruñuela, 12 y 13.

## 3.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 8 y 9.  
Baños de río Tobía, 10 y 11.  
Bobadilla, 1 y 2.  
Camprovín, 7 y 8.  
Ledesma, 1 y 2.  
Matute, 12 y 13.

## 4.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Badarán, 18 y 19.  
Cárdenas, 3 y 4.  
Castroviejo, 16 y 17.  
Cordovín, 3 y 4.  
Santa Coloma, 16 y 17.  
Villarejo, 5 y 6.  
Villar de Torre, 5 y 6.

## 5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Martín Lerena.

Alesanco, 13 y 14.  
Alesón, 7 y 8.  
Canillas, 3 y 4.  
Cañas, 1 y 2.  
Manjarrés, 5 y 6.  
Torrecilla sobre Alesanco, 9 y 10.  
Ventosa, 11 y 12.

## 6.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 1 al 5.  
Pedroso, 6 y 7.  
Tricio, 8 y 9.

## 7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Matías Bernal.

Brieva, 1 y 2.  
Canales, 10 y 11.  
Mansilla, 8.  
Villavelayo, 9.  
Ventrosa, 3.  
Viniestra de Abajo, 4.  
Viniestra de Arriba, 6.

## ZONA ÚNICA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, D. Aquilino del Río.

Ezcaray, 7 al 9.  
Grañón, 10 y 11.  
Santo Domingo, 2 al 6.  
Bañares, 22 y 23.  
Cidamón, 20 y 21.  
Corporales, 12 y 13.  
Manzanares, 17 y 18.  
San Torcuato, 20 y 21.  
Villarta Quintana, 13 y 14.  
Herramélluri, 12 y 13.  
Leiva, 11 y 12.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Pazuengos, 1 y 2.

Santurde, 2 y 3.  
Santurdejo, 1 y 2.  
Baños de Rioja, 23 y 24.  
Cirueña, 18 y 19.  
Hervías, 19 y 20.  
San Millán de Yécora, 12 y 13.  
Tormantos, 10 y 11.  
Valgañón, 3 y 4.  
Villalobar, 24 y 25.  
Zorraquín, 4 y 5.

## ZONA ÚNICA DE TORRECILLA.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pradillo, 12 y 13.  
Pinillos, 18 y 19.  
El Rasillo, 8 y 9.  
Villoslada, 4 y 5.  
Nestares, 22 y 23.  
Torrecilla de Cameros, 1 al 3.  
Gallinero, 14 y 15.  
Lumbreras, 2 y 3.  
Montalbo de Cameros, 2 y 3.  
Muro de Cameros, 11 y 12.  
San Román, 9 y 10.  
Villanueva, 10 y 11.  
Nieva de Cameros, 20 y 21.  
Jalón, 13 y 14.  
Santa María de Cameros, 15 y 16.  
Soto, 6 al 8.  
Terroba, 11 y 12.  
Torre de Cameros, 13 y 14.  
Cabezón, 9 y 10.  
Ajamil, 15 y 16.  
Hornillos, 5 y 6.  
Laguna, 4 y 5.  
Luezas, 17 y 18.  
Rabanera, 21 y 22.  
La Santa, 7 y 8.  
Torremuña, 3 y 4.  
Trevijano, 19 y 20.

Logroño, 24 de abril de 1895.  
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo G.ª de Juan, Juez de instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día diez de mayo próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en segunda y pública subasta bajo el tipo que se expresará ó sea con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas que fueron embargadas á Fermín González, en causa sobre amenazas, radicantes en Ausejo que se deslindan á continuación:

Pts. Cts.

1.ª Una viña de tres peonadas, término Reicilla, de nueve celemines. Linda N., Miguel Cabezón; S., Primo Martínez y Lucas Romeo; E., lleco y O., Primo Martínez: sale á la venta en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 93 75  
2.ª Otra viña de cinco

peonadas, término Reicilla, de quince celemines. Linda N., un hoyo; S., Pedro Pérez; E., Guillermo González y O., desconocido: en ciento sesenta y cinco pesetas. . . . . 165

3.ª Una finca de doce celemines, término Valsemana. Linda N., lleco; S., camino; E., herederos de Vicente Romeo y O., herederos de Gumersindo Romeo: en cincuenta y cuatro pesetas. . . . . 54

4.ª Otra finca en La Laguna de cuatro fanegas. Linda N., Matías Pérez; S., Cándido Merino; E., acquia y O., ribazo: en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

Se observarán en la subasta las prescripciones de la ley en el procedimiento de apremio, haciéndose presente que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Calahorra á diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por el art. treinta y uno del Jurado, el día once de mayo próximo á igual hora de la mañana y en la sala de Audiencias, se procederá á la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de partido. Y se anuncia al público á los efectos de indicada ley.

Dado en Logroño á veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

Don Francisco Vereciano España, Juez municipal de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada,

Por el presente cita, llama y emplaza á Valentín Zabala y Zarranza, de doce años de edad, natural de Lodosa y domiciliado en Logroño en la calle del Coso número 26, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este mi Juzgado para la práctica de una diligencia necesaria en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Toribio Fernández Carmes, apercibiéndole que de no comparecer en el tiempo fijado anteriormente, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, á diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Vereciano.—Por su mandato, Cipriano Caperos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Se encuentran vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuzcurrita, 24 de marzo de 1895.  
—El Juez municipal suplente por ausencia del propietario, Celedonio Moneo.

El día 5 de mayo próximo venidero y hora de diez á once de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, bajo el tipo de 877'97 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos por la ley, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallinero de Cameros, 22 de abril de 1895.—El Alcalde, José Lázaro.

El día 30 del actual y hora de las 10 de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma, la primera subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, para el año económico de 1895-96; advirtiéndose que á primera hora se admitirán contratos gremiales por término de un año. Las condiciones de mencionada subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato 22 de abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Lumbreras.

Se hallan vacantes la Secretaría del Juzgado municipal y suplente del mismo de esta villa, sin más dotación que la señalada por los aranceles vigentes en los negocios y diligencias que intervengan.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Juez municipal en término de treinta días á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santurde, 25 de abril de 1895.—El Juez municipal, Tomás Aransay.

## ANUNCIO PARTICULAR

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó trasladar la feria que anualmente se acostumbra á celebrar en esta villa, titulada de San Pedro.

Dicha feria tendrá lugar este año y para los venideros en los días 22, 23 y 24 del mes de junio.

Así mismo se hace presente que para las ganaderías que concurran á expresada feria, este Ayuntamiento tiene á disposición de sus dueños además de los baldíos gratis, abundantes pastos á precios módicos.

Villoslada de Cameros á 23 de abril de 1895.—P. A. del A.—El Alcalde, Donato Lacalle. 1—4

## Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

Félix del Campo Ibáñez, homicidio, 14 de junio.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes.

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Benito López López	Nájera
» Benito Martínez Larrea	Badarán
» Juan Azofra Ojeda	Uruñuela
» Isidoro Amutio Ruiz	Canillas
» Víctor Ruiz Rojo	Nájera
» Juan Hernáez Campo	Alesón
» Antonio de Pablo Fernández	Tricio
» Clemente Treviño López	Hormilla
» Francisco Ortiz García	Baños de río Tobía
» Valentín Cañas Morga	Cordovín
» Mateo Garnica Errasti	Nájera
» Cipriano Somalo Montes	Matute
» Basilio Tuesta García	Alesanco
» Esteban García Gil	Brieva
» Paulino García Parra	Viniegra de Arriba
» Pedro Villar Dulce	San Millán
» Ceferino Arrieta Morga	Arenzana de Abajo
» Rafael Bañares Mínguez	Uruñuela
» Pascual María Mateo	Nájera
» Andrés Soto Díez	Anguiano
<i>Capacidades.</i>	
Don Eugenio Ibáñez	Torrecilla sobre Alesanco
» Cándido Marín Alfaro	Alesanco
» Manuel Benito Ibáñez	Nájera
» Julián Rubio Soto	Anguiano
» Melitón Díez Soto	Id.
» Daniel Hervías Cañas	Nájera
» Felipe Anguiano Matute	Huércanos
» Felipe García Hernáez	Alesón
» Julián Hocés Torrecilla	Huércanos
» Basilio Lomba Narro	Alesanco
» Juan Pérez Tovías	Nájera
» Eduardo Ureta López	Berceo
» Gregorio Olarte Jiménez	Alesón
» Plácido García Gil	Alesanco
» Leandro Loyola Garnica	Nájera
» Juan García Martín	Anguiano
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Gregorio Pozueta Ursúa	Logroño
» Luis Blanco Pliegos	Id.
» Donato Lacalle Benito	Id.
» Juan Polo Valgoma	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Gregorio García Escudero	Logroño
» Hipólito Rivas Elías	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

Pedro Arellano y otros cinco, expención de moneda falsa, 20 y 21 de mayo:

Mateo Pérez Martínez, homicidio, 22 id.

Serapio Fernández y otro, robo y homicidio, 24 id.

Gumersinda Jiménez, infanticidio, 25 id.

Remigio Lázaro Santaolalla, homicidio, 27 id.

Luis Larranaga Solas, homicidio, 28 id.

Celestino Sáinz Eguizábal, homicidio, 29 y 30 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Andrés Ortega Mayor	Igea
» Santiago Ruiz de la Torre	Arnedo
» Ricardo Calahorra Gil	Cervera
» Anastasio Miranda Jiménez	Bergasillas
» Gregorio López Ferrero	Arnedo
» Fernando López Carrillo	Ocón
» Diego Pérez Rodríguez	Zarzosa
» Nicolás Cordón Jiménez	Ocón
» Cándido Cordón Mangado	Corera
» Antonio Fernández Rada	Galilea
» Hilario Pinillos Ruiz	El Redal
» Domingo Eguizábal Soto	Préjano
» Carlos Orcos Muñoz	El Villar de Arnedo
» Norberto Enciso Solana	Munilla
» Manuel Vicente Miranda	Arnedo
» Demetrio Sáenz Eguizábal	Bergasa
» Hilario Elías Campo	Galilea
» Alejandro Fernández López	El Redal
» Atanasio Tomás Fuente.	Poyales
» José Sáenz Bretón	Tudelilla
<i>Capacidades.</i>	
Don Ramón Sáenz Benito	Igea
» Germán Oñate Oñate	Quel
» Gregorio Lacarra Marín	Cornago
» Ramón Pastor Bueno	Arnedo
» Cirilo Ruiz Ferrández	Navajún
» Francisco Herrero Pérez	Arnedo
» Régulo Fernández Ferrero	Id.
» Manuel Gutiérrez Córdoba	Enciso
» Sotero Díaz Sáenz	Quel
» Leoncio Sanz Bretón	Cornago
» Román Herce Garijo	Igea
» Donato Sáenz Díez	Quel
» Cosme Martínez Calvo	Villarroya
» Rufino Hernández Eguizábal	Arnedo
» León Abecia Tutor	Id.
» Francisco Blas Benito	Quel
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Amós Martínez Portillo	Arnedo
» Fermín Gutiérrez Brutrón	Id.
» Higinio Otaño Cibiaure	Id.
» Pedro Bergasa Garrido	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Manuel Ruiz de Gordejuela	Arnedo
» Valentín Sorondo Mauleón	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente F. de Prats.